No. 4183.010.26.1.138-2026

BAP INGENIERIA S.A.S.
Nit: 90055797-1
R.L: ADRIANA PATRICIA HURTADO
C.C. 31.954.998 DE CALI
Dirección CRA 4 #20-19
Teléfono 3104010222
Correo: gerencia@bapingenieria.com.co
Cali - Valle

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No._ 4183.010.32.1.152-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 24 de febrero del 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4183.010.32.1.152-2026, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Nombre del Organismo, Unidad Administrativa Especial de Protección Animal UAEPA, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Contratar los servicios integrales para el correcto funcionamiento de las redes de gases medicinales y su respectivo suministro en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal UAEPA.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4183.010.32.1.152-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	BAP INGENIERIA S.A.S.	NIT:	90055797-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA PATRICIA HURTADO	C.C.	31.954.998 DE CALI
DIRECCIÓN:	CRA 4 #20-19	Tel:	3104010222
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500261914 del 18 de febrero del 2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.121.555 M/CTE)		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FORMA DE PAGO	Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del que lo excluye o le otorga la exención. El desembolso de los recursos a cargo del DISTRITO que corresponden a la suma de ONCE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.121.555 M/CTE), se hará mediante desembolsos parciales, conforme al porcentaje de ejecución de las actividades a cargo de los recursos del distrito, previa presentación del informe técnico y financiero aprobado por el supervisor. Además, para cada desembolso el aliado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: - Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago. - Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. - Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del aliado que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato. - Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades objeto de aprobación del respectivo supervisor del contrato. Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del aliado en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el aliado no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad. Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del aliado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El futuro contratista deberá tener en cuenta las deducciones y retenciones que podrían realizarse de acuerdo a su naturaleza jurídica, en los siguientes términos:

Pro-Desarrollo Urbano - EP < a 2.196 UVT (De $1 A $103.354.740)	3,5%
Pro-Bienestar del adulto Adulte Mayor-EA	2,0 %
Pro-Univalle - EV	2,0 %
Pro-Hospital - EH	1,0 %
Pro-Deporte y Recreación- ED	2,0 %
Pro-Unipacifica - EU Todo Tipo de Contrato	0,5 %
Pro-Justicia Familiar	2,0 %
RETEICA Si aplica	10*1000
RETEFUENTE Si aplica	3,5
IVA Si aplica	19%

Los valores indicados podrán ser objeto de modificación en cualquier momento; en consecuencia, se aplicarán aquellos que se encuentren vigentes al momento en que el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali efectúe el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Distritales y las Ordenanzas Departamentales aplicables.

El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del contratista y del régimen al cual pertenezca.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	El contratista deberá efectuar el pago correspondiente y presentar el comprobante ante el Distrito de Santiago de Cali, como requisito previo para la ejecución del contrato. El no pago del impuesto se considerará incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de intereses de mora y demás sanciones legales establecidas por la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución estimado del contrato es 15 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.
GARANTÍAS	Con el propósito de amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, tanto en su ejecución como en su etapa de liquidación, así como los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo la garantía única de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, identificado con NIT 890.399.011-3.

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses adicionales.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	8% del valor total del contrato.	Por la duración del contrato y tres (3) años adicionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015)	200 smmlv	Durante todo el plazo de ejecución del contrato.	

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de febrero de 2026.

Cordialmente,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
CARMEN ELENA DOMINGUEZ MURILLO
Director Técnico
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.